



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103046-2023-00180-00

El artículo 1 del Acuerdo CSJBTA23-42 del 26 de abril de 2023, dispone: **“redistribución de procesos. Los juzgados 02, 03, 04, 05, 07, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 21, 25, 26, 28, 30, 33, 34, 35, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 Civiles del Circuito de Bogotá, deberán entregar un total de 2.750 procesos digitalizados activos sin sentencia, que se encuentren para calificar demanda y/o procesos admitidos e inadmitidos pendientes de ser notificados (...)** sombreado fuera del texto.

Revisadas las presentes diligencias, se observa que en el asunto de la referencia no cumple con los requisitos acotados en el mencionado artículo, comoquiera que el presente asunto ya se encuentra notificado a las partes, como se extrae del Archivo 004, C01ActuacionesJuz33CM.

Por lo anterior, se dispondrá la devolución de la actuación al Juzgado 46 Civil del Circuito, para que en su lugar se sirvan **compensar** dicho radico por un proceso que si reúna las condiciones previstas en el Acuerdo CSJBTA23-42 del 26 de abril de 2023 y remitirlo a esta sede judicial para adelantar el trámite respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Seis Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente asunto, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DEVOLVER la actuación al Juzgado 46 Civil del Circuito, para que continúe con el conocimiento del mismo, para que en su lugar se sirvan **compensar** dicho radicado por un proceso que si reúna las condiciones previstas en el Acuerdo CSJBTA23-42 del 26 de abril de 2023 y remitirlo a esta sede judicial para adelantar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

ESTADO No. 019 del 26-09-2023